



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica a la urbanización y dotación de potencia para la primera etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz 35046

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mancomunidades. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2018 35086



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Subvenciones. Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias, en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019 **35094**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 142/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **35098**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 26 de julio de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "La Campiña" de la subestación transformadora y de reparto "Valencia de Alcántara", y cambio del actual centro de transformación intemperie compacto "Huertas 1" por un centro de transformación prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, pedanía de Valencia de Alcántara", en el término municipal de Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1141-3 **35099**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave, aparcamiento y aljibe para dar servicio a vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Burgilla", en la parcela 128 del polígono 7. Promotora: D.ª Lucía Ramírez Lafita, en Valdelacasa de Tajo **35105**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Lanot Agropecuaria, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez **35105**



Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de anejos de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina. Situación: parcela 133 del polígono 23. Promotor: D. Richard Marshall, en Almoharín **35108**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 400 y 469 del polígono 2. Promotor: D. Juan José García-Aranda Pez, en Villanueva de la Vera **35109**

Deslinde. Anuncio de 28 de agosto de 2018 sobre inicio de las operaciones de deslinde administrativo total del monte n.º 150, denominado "Los Ejidos de Acebo", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Acebo y situado en ese mismo término municipal **35109**

Ayuntamiento de La Parra

Urbanismo. Anuncio de 30 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización **35148**

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento. Anuncio de 3 de septiembre de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal **35148**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica a la urbanización y dotación de potencia para la primera etapa del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz. (2018062174)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción de las infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica a la urbanización y dotación de potencia para la primera etapa del proyecto de interés regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**endesa**
Distribución

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y ENDESA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, SLU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA EL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA URBANIZACIÓN Y
DOTACIÓN DE POTENCIA PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO
DE INTERÉS REGIONAL PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUROESTE
EUROPEO 1.ª FASE EN BADAJOZ

EXPEDIENTE: 1881998PC004

En Mérida, a 13 de julio 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, con CIF S-0611001I. Cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017), y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de junio de 2018.

De otra parte, D. José Luis Pérez Mañas con NIF n.º 52.510.443-V y D. José María Mayo Laínez, con NIF 17.212.750-X, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (en adelante EDE), y con CIF B-82846817, con domicilio Social en c/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid CIF B82846817 Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36900, Folio 107, Hoja M 272592, Inscripción 33, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario D. Francisco Javier Gardeazábal del Río con fecha 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1343.





Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

EXPONEN

1. Antecedentes y objeto del convenio.

Con fecha 12 de septiembre de 2005 la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y SEPES suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Se pretendía la creación y explotación de una oferta integrada de infraestructuras y de servicios para la promoción de todas aquellas actividades que están asociadas al transporte y distribución de mercancías.

Tras un periodo de análisis por las partes, se concluyó la conveniencia de desarrollar la actuación urbanística, con base a la urgencia e interés supramunicipal, mediante la figura del Proyecto de Interés Regional, previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se concretó la localización de la actuación urbanística al Norte de la Ciudad de Badajoz, en los terrenos comprendidos al norte de la Autopista A-5 y al oeste de la carretera de Campo Maior (BA-020) adquiridos por SEPES y con una superficie de 132 ha para una primera fase. El resto de los terrenos adquiridos por SEPES (aproximadamente 378 Ha) se destinarán a actividades complementarias a la Plataforma Logística, y para albergar los desarrollos urbanísticos que la ciudad de Badajoz requiriese, según los acuerdos que en el futuro se suscribieran por las entidades firmantes.

Así, la Junta de Extremadura, como Administración actuante, tramitaría el Proyecto de Interés Regional, declarando el Ayuntamiento de Badajoz las obras de urbanización y edificación de especial interés. La intervención de SEPES sería de colaboración con la Junta y el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución del proyecto. Finalizadas las obras de urbanización, todos los terrenos susceptibles de aprovechamiento privativo, propiedad de SEPES, serían ofrecidos a la Sociedad Plataforma Logística del Suroeste Europeo, SA, en los términos a convenir para su comercialización.





En ejecución de la Adenda al Convenio Marco de 15 de marzo de 2010, se redactó y tramitó el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", aprobado definitivamente por Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura. En el citado Decreto de aprobación del PIR se encomienda a SEPES la ejecución de las obras del proyecto, como promotora del mismo. El proyecto no se inició por SEPES.

Posteriormente, en 2013, la Junta de Extremadura manifestó su voluntad de impulsar el desarrollo y asumir el control en la ejecución de la 1.ª Fase de la Plataforma Logística (Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase").

Se pretende ejecutar y desarrollar lo contenido en el Convenio citado, con objeto de realizar una Plataforma Logística, que dada su ubicación estratégica en el suroeste peninsular, como punto de acceso más cercano a los puertos de Lisboa y Sines, su implantación contribuirá de manera decisiva en el crecimiento de la economía extremeña, generando empleo e inversión. Además, alojará una terminal intermodal (ferrocarril-carretera) de mercancías posibilitando mayor competitividad en los productos que salgan y entren a Extremadura.

El desarrollo y ejecución de la Plataforma, aprovechando el impulso que tanto el Ministerio de Fomento como el Gobierno de Portugal pretenden dar a la línea ferroviaria Madrid-Lisboa, unido a la inversión en conexiones autonómicas ferroviarias, aeroportuarias y por carretera, contribuirá a situar a la Comunidad Autónoma como centro logístico de referencia entre los ejes Madrid - Sevilla - Lisboa.

Con el objeto anterior se firmó un nuevo Convenio el 11 de junio de 2014 que permite a la Junta de Extremadura desarrollar el Proyecto de la Plataforma Logística en su 1.ª Fase, que marca las líneas de actuación para poder iniciar el desarrollo urbanístico de los terrenos de acuerdo a los procedimientos existentes en materia urbanística y territorial (modificación del Proyecto de Interés Regional, ejecución del Proyecto de Interés Regional, Proyecto de Reparcelación, etc.) que determinarán los pasos a seguir hasta la materialización de las pretensiones del Convenio con la inscripción de los terrenos resultantes a los destinatarios finales (Ayuntamiento, SEPES y Junta de Extremadura).





Así la Junta de Extremadura ha iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo del Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo", 1.ª Fase del término municipal de Badajoz (en adelante, PLSWE). El abastecimiento eléctrico a la totalidad de los terrenos, tal como se recoge en el presente convenio, requiere de la construcción de una subestación eléctrica y una gestión de líneas existentes compleja, interviniendo en ello una línea internacional de alta tensión propiedad de Red Eléctrica Española y otras infraestructuras existentes propiedad de EDE, que requieren de modificación de la planificación energética del país, y trámites a realizar con el gobierno Estatal, siendo un proceso actualmente en trámite y sin posibilidad actual de suministrar la totalidad de la potencia hasta realizar las instalaciones descritas.

Por ello, se pretende también, mediante el presente convenio, la conexión eléctrica y el adelanto de un suministro eléctrico inicial de 3.795 kVA, en tanto se llevan a cabo las infraestructuras precitadas, atendándose desde la red de distribución existente en los alrededores de PLSWE, con el objeto de satisfacer las necesidades de energía eléctrica que demanden las empresas que se implanten en PLSWE, bien sea durante la fase de construcción, o bien, una vez iniciada la actividad de las mismas. En adelante, la referencia a este suministro será "suministro inicial".

Las actuaciones que se lleven a cabo, una vez realizadas, pasarán a EDE y formarán igualmente parte de la red de distribución de la que es titular autorizado. De esta forma EDE cumplen con atender la petición de suministro a los terrenos descritos, amplía su red de distribución permitiendo una mayor garantía de suministro a Badajoz y obtiene la posibilidad de poder atender peticiones de suministro de otras áreas próximas de Badajoz, en un futuro, donde actualmente no existe posibilidad a un coste razonable.

El tipo de suelo, los usos lucrativos y no lucrativos, superficie, edificabilidad, etapa a que pertenece cada parcela, así como la potencia adscrita se reflejan en las tablas incluidas en el anexo I Listado de actuaciones.

El anexo II Plano de actuaciones contiene tres planos; Plano 2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación y Plano 9.1 plan de etapas de desarrollo del Proyecto de Interés Regional vigente aprobado mediante Decreto 183/2016 de 22 de noviembre. El anexo II también contiene el Plano RP.2 Estructura de la propiedad. Fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación Aprobado el 15-09-2017.





En los citados planos se señala la ordenación y aprovechamientos urbanísticos así como las tres etapas de su desarrollo, estando actualmente en ejecución de la urbanización de la primera etapa sombreado en color amarillo en el plano 9.1. La extensión de la totalidad de la actuación son unas 132 ha, y la primera etapa, en ejecución, son unas 60 ha.

2. Estado de tramitación urbanística.

Que en la actualidad, el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo" se encuentra vigente por aprobación del Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE n.º 229, de 29 de noviembre de 2016, fruto de los cometidos objeto del convenio de 11 de junio de 2014 citado en el punto anterior.

El mismo contempla la ordenación urbanística de la totalidad de la primera fase a desarrollar en tres etapas. Se incorpora en el anexo II plano de la ordenación urbanística en vigor (Plano 2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación).

El artículo 8. Zonas de calificación del Decreto mencionado distingue los distintos usos que se contemplan dentro de ámbito del PIR con regulación de los mismos en el Título Cuarto, Normas Particulares. Son los siguientes:

Logístico Industrial (LI).

Centro Empresarial y de Servicios (CES).

Equipamiento: Terminal Intermodal (TI).

Servicios Técnicos (ST).

Espacios Libres y Zonas Verdes (EL-ZV).

Sistema Viario.

Sistema Ferroviario (SF).





Su representación gráfica se realiza en el Plano de Ordenación 2.1 Calificación, normas zonales y elementos de ordenación.

La parcela, donde se pretende la conexión eléctrica y adelanto de suministro, es la misma donde en un futuro próximo se ubicará la subestación eléctrica, ST Servicios técnicos. Las condiciones edificatorias son las siguientes:

Los Usos corresponderán a las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

Las construcciones responderán a la tipología edificatoria Edificación Aislada.

Usos:

1) Uso Predominante:

a) Servicios Técnicos.

2) Usos compatibles:

a) Los necesarios para el correcto funcionamiento de los usos instalados en la Plataforma Logística.

3) Usos Prohibidos:

a) Resto de usos.

Condiciones de parcela.

La parcela tendrá las dimensiones necesarias para el correcto funcionamiento de los usos instalados, pudiendo tener una superficie inferior a la mínima considerada según el artículo 18.

Edificabilidad.

La edificabilidad máxima para usos compatibles por parcela, sobre rasante no superará el 0,10 m² construidos por cada m² de suelo, y no será computable a efectos de





edificabilidad lucrativa, debido a su carácter de dominio público, aunque pueda corresponder a una concesión a terceros.

Condiciones de edificación.

La edificación será la necesaria para el correcto funcionamiento y servicio de la instalación, según las pertinentes prescripciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y servicios a desarrollar, pudiendo ocupar la totalidad de la parcela.

La altura máxima de las instalaciones y de la edificación será la adecuada al servicio al que se destinen y no computará a efectos de edificabilidad lucrativa.

3. Potencia solicitada.

De acuerdo con los usos y superficies edificables previstas para las diferentes Etapas en la primera fase reflejados en el anexo I Listado de actuaciones según la reglamentación vigente la potencia necesaria para atender el suministro eléctrico de la 1.ª FASE 93.389,45 Kw en baja tensión (47.732,09 kVA en AT/MT). Con una previsión por Etapas de:

N.º de Etapa	Pot. Baja Tensión (kW)	Pot. Alta/Media Tensión (kVA)
1.ª Etapa	40.084,06	20.487,41
2.ª Etapa	38.405,54	19.632,67
3.ª Etapa	14.893,06	7.612,01
Total 1.ª FASE	93.389,45	47.732,09





Contemplándose, inicialmente, en el presente acuerdo la transformación y suministro eléctrico para la 1.ª Etapa. Y contemplando el presente convenio las condiciones técnicas para las etapas 2.ª y 3.ª en el apartado 6.

Además de lo anterior y, ante la imposibilidad de suministrar, al menos, la potencia necesaria para atender las necesidades de la 1.ª Etapa, de la 1.ª FASE, hasta realizar las instalaciones correspondientes a ésta, y, en tanto se llevan a cabo las mismas, se considera necesario facilitar la conexión eléctrica y el adelanto de un suministro eléctrico inicial de unos 3.795 kVA en media tensión ("suministro inicial"), atendiéndose desde la red de distribución existente en los alrededores de PLSWE en base a la disponibilidad de potencia. Dicha actuación tiene por objeto satisfacer las necesidades de energía eléctrica que demanden las empresas que se implanten en PLSWE, bien sea durante la fase de construcción, bien una vez iniciada la actividad de las mismas.

4. Legislación sectorial y urbanística aplicable.

Que a tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la legislación vigente de la Comunidad de Extremadura y en la Ley del Sector Eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre) y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el anexo Listado de actuaciones.

La normativa aplicable urbanística, es la citada en el punto 2 anterior, es el Decreto 183/2016, de 22 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 209/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª Fase", en Badajoz publicado en el DOE n.º 229 de 29 de noviembre de 2016, estando vigente en la actualidad.

Que EDE es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este convenio. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores,





Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas (artículo 182 del Real Decreto 1955/2000). Finalmente, EDE reúne los requisitos (solvencia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el artículo 37 del Real Decreto 1955/2000.

Finalmente, se señala que son trabajos de adecuación, refuerzo o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio, titularidad de EDE, aquellos que permitirán la conexión y un suministro inicial de unos 3.795 kVA de potencia, destinados a atender las necesidades de energía eléctrica que demanden las empresas que se implanten en PLSWE, bien sea durante la fase de construcción, o bien, una vez iniciada la actividad de las mismas. Es por lo que dichos trabajos, que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, y de acuerdo con la legislación vigente, deben ser realizados directamente por la empresa distribuidora propietaria de las redes, por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro, de acuerdo al artículo 25.3.a) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. Así la única posibilidad de anticipar una potencia inicial sería a través de gestiones de diversa infraestructura existente titularidad de EDE, que habiendo realizado estudios podría realizar el suministro inicial señalado.

5. Punto de conexión y redes de distribución.

5.1. Suministro inicial (3.795 kVA).

EDE, ha remitido a la Junta de Extremadura las condiciones técnico-económicas de fecha 4 de mayo de 2018, para atender la petición de suministro inicial de 3.795 kVA realizada, determinándose que el suministro se facilitará desde SET NEVERO.

Las actuaciones de modificación a realizar en la red de distribución existente consistirían en la Reforma CD 104438 "SCTO.RODAMCO", la construcción de una nueva posición de salida de línea MT en SE NEVERO, así como la conexión a través de un línea de 20 kV, desde SET Nevero hasta CD 104438 "SCTO.RODAMCO".





5.2. Suministro 1.ª Etapa de la 1.ª Fase de PLSWE (25 MVA).

Igualmente, EDE, ha remitido a la Junta de Extremadura las condiciones técnico-económicas de fecha 26 de abril de 2018 para atender de manera conjunta las necesidades de suministro descritas, partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por la Junta de Extremadura, determinándose como punto de conexión:

- Línea de 66 kV BADAJOZ-ALCASOVA (Portugal), en su intersección con la carretera BA-020 a Campo Maior.

Así mismo, en las condiciones técnico-económicas referidas, se establece que este punto de conexión está supeditado al cambio de titularidad de un tramo de la línea BADAJOZ-ALCASOVA (conexión internacional, propiedad de Red Eléctrica de España, REE) en concreto, del tramo comprendido entre la subestación (SET) BADAJOZ y el punto de conexión. Los costes de este cambio de titularidad, informado por REE serán abonados por el solicitante.

Para atender las necesidades de la Junta de Extremadura se hace necesaria la puesta en servicio de las siguientes instalaciones de nueva extensión de red, en adelante las instalaciones:

- Nueva posición de 66 kV en Subestación BADAJOZ (SET BADAJOZ).
- Reforma y adecuación de dicho tramo, incluyendo el montaje de fibra óptica, y conexión del doble circuito (D/C) de la línea de 66 kV BADAJOZ-ALCASOVA (Portugal), una vez realizado el cambio de titularidad indicado anteriormente.
- Nueva Subestación, zona Distribución, a denominar RIOCAYA (SET RIOCAYA), 66/20 kV 1x25 MVA, situada en terrenos donde se desarrolla la Plataforma Logística y que deberá ser titularidad de EDE, con 2 posiciones de línea en Alta Tensión (AT), una transformación completa 66/20 kV 25 MVA, 6 posiciones de línea de Media Tensión (MT), y resto aparamenta necesaria.
- Un Doble Circuito (D/C) desde la nueva subestación RIOCAYA hasta entroncar con la línea de alta tensión existente D/C BADAJOZ- ALCASOVA, de manera





que la nueva SET quede conectada en entrada/salida con las barras de 66 kV de la SET BADAJOZ.

Además de lo anterior será necesaria la realización de instalaciones que quedarán titularidad de REE:

- Parte de la Nueva Subestación RIOCAYA, zona Transporte, con dos posiciones de línea AT 66 kV. Traslado de la medida. La construcción de esta parte será responsabilidad de REE.
- Un D/C desde la nueva SET RIOCAYA hasta entroncar con la línea de alta tensión existente BADAJOZ-ALCASOVA para mantener la conexión internacional con la SET ALCASOVA (Portugal), trasladándose la medida actual, en la SET BADAJOZ, a la nueva SET RIOCAYA. La construcción de este tramo será de responsabilidad de REE, de manera que el D/C entre la nueva SET RIOCAYA y la SET ALCASOVA, quede de titularidad de REE.

La solución técnica expuesta requerirá el correspondiente trámite de acceso a la red de transporte desde la red de distribución a gestionar por EDE.

6. 2.^a y 3.^a Etapas de 1.^a Fase.

La Junta de Extremadura ha solicitado a EDE las condiciones técnicas para el suministro eléctrico a las etapas 2.^a y 3.^a, con la cual se alcanzará una potencia total para la PLSWE de 47,73 MVA en AT/MT. EDE ha analizado también dicha petición, determinando que, además de las infraestructuras indicadas en el expositivo anterior, será necesario adicionalmente:

- La ampliación de la transformación en la subestación Riocaya pasando a 2x25 MVA.
- Ampliación del parque de MT, hasta un total de 12 posiciones de línea MT, es decir, 6 nuevas posiciones de línea MT con respecto a la 1.^a fase, además de la apartamentada adicional necesaria (acoples, remotes, batería de condensadores, etc.)





7. Redes interiores de distribución del ámbito a urbanizar.

Con respecto a lo contemplado en el apartado 5.2 anterior, además de las instalaciones, será necesaria la realización de la red interior –líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT- (en adelante RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) que será ejecutada por la Junta de Extremadura cumpliendo las normas de EDE para este tipo de instalaciones y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente quedarán titularidad del distribuidor de la zona es decir EDE quien se encargará de su explotación. La descripción de las instalaciones es la siguiente:

La Primera Fase de la Plataforma dispondrá de suministro en media tensión a 20 kV, desde una nueva subestación a construir dentro del ámbito de la actuación con el fin de proporcionar la capacidad suficiente en el punto de conexión asignado por Endesa Distribución de Electricidad.

El punto de conexión para la actuación que nos ocupa se realizará en la nueva subestación transformadora 66-20 kV, situada al noroeste de la actuación.

Las necesidades de potencia en cada parcela (distribución interior), conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el acuerdo alcanzado entre la compañía suministradora, Endesa, y la Junta de Extremadura y en base a la experiencia en actuaciones similares se establece la previsión de demanda según el uso de la parcela.

Actualmente se encuentra ejecutada la red de distribución interior de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional PLSE.





USO	PREVISIÓN DE CARGA
— Parcelas con usos lucrativos (Uso logístico - industrial)	125 W/m ² sup. edificable
— Parcelas destinadas a servicios técnicos	25 W/m ² sup. edificable
— Parcelas destinadas a equipamientos (Terminal intermodal)	10 W/m ² sup. edificable
— Sistema Viario	1,5 W/m ² sup. bruta
— Sistema Ferroviario	1 W/m ² sup. bruta
— Zonas verdes	1,5 W/m ² sup. bruta

La demanda de potencia de cada parcela de la Plataforma se detalla en el anexo I del Convenio. La descripción total de la distribución interior está detallada en el Anejo 12 del proyecto de urbanización de la primera etapa, que se aporta como anexo al convenio. (anexo VIII Distribución eléctrica interior de la primera etapa).

Las obras necesarias para propiciar el suministro eléctrico a las parcelas, se pueden resumir en las siguientes:

- Construcción de 6 nuevas redes de media tensión.
- Instalación de seis nuevos centros de transformación y un centro de seccionamiento prefabricados en superficie.
- Instalación de 49 redes de distribución de baja tensión para suministro a las nuevas parcelas.





RED DE MEDIA TENSIÓN.

Las redes de MT, se ejecutarán en disposición subterránea, de acuerdo a criterios de funcionalidad, y disminución del impacto ambiental.

La red de media tensión dará suministro a los centros de transformación a instalar en la zona de actuación y a todas las parcelas del ámbito de actuación

Los cables discurrirán por los acerados, entubados sobre zanjas acondicionadas al efecto. Para facilitar el tendido, en las alineaciones mayores de 40 m y en los cambios de dirección se construirán arquetas registrables. En aquel trazado que coincidan redes de media y baja tensión, estas compartirán canalización, colocando los cables de media tensión en el plano inferior, convenientemente separados, siendo visibles en las arquetas a instalar.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y SECCIONAMIENTO.

Todas las parcelas con previsión de suministro en baja tensión, se surtirán de los centros de transformación dispuestos dentro del ámbito de actuación, que serán del tipo prefabricado en hormigón armado y vibrado, tipo caseta baja, con entrada y salida subterránea, y celdas de media tensión metálicas de tipo modular con aislamiento y corte en gas SF₆, que cumplan las especificaciones de materiales de Endesa y la RU 6407 A.

La ubicación de los centros de transformación, se han elegido próximos a los puntos de suministro. Su implantación se realizará en la línea de división de parcelas.

Para la interconexión de las líneas de media tensión se ha dispuesto de un centro de seccionamiento de las mismas características que los centros de transformación, dotado de tres celdas de línea, así como un centro de transformación de los previstos para el suministro en baja tensión, con la inclusión de una celda de línea más.

RED DE BAJA TENSIÓN.

La energía de suministro es alterna trifásica, de frecuencia 50 Hz y tensión nominal 400/230 V.





La red será subterránea, trifásica con neutro formado por conductores de aluminio XZ1 0,6/1 de 240 mm² de sección por fase y 150 mm² de sección el neutro, con estructura radial ramificada, y sin cambios de sección. La longitud de los circuitos será la más corta posible hasta llegar al punto de suministro indicado en cada parcela.

Los cables discurrirán entubados bajo tubo de polietileno de 200 mm de diámetro en zanjas bajo acera construidas generalmente según modelo mixto de canalización de media y baja tensión. Para facilitar el tendido de los cables y la conexión de las derivaciones y armarios de medida, se construirán arquetas registrables de construcción normalizada por Endesa.

ALUMBRADO PÚBLICO.

Se realizarán aquellas obras e instalaciones de alumbrado público que garanticen, durante las horas nocturnas, la seguridad y el confort visual, en el tránsito por los viales y zonas afectadas, tanto para vehículos como para peatones.

En el Anejo 13 de proyecto de urbanización se incluye el diseño y justificación de la infraestructura eléctrica de baja tensión necesaria para su correcto funcionamiento de acuerdo con la normativa legal vigente.

La compañía suministradora de la energía eléctrica será Endesa Distribución de Electricidad, mediante enganche a la red de distribución en baja tensión a realizar en la propia actuación, y con una tensión de servicio de 3 x 400 V.

Las luminarias están construidas en aluminio inyectado a alta presión, conjunto óptico con reflector de aluminio, con cierre de vidrio lenticular, hermeticidad IP-66.

Su elección se ha tenido en cuenta, no sólo en función de sus características fotométricas, sino también sus características constructivas en orden a optimizar los gastos de explotación y conservación.

Las luminarias utilizadas en el alumbrado exterior serán conformes a la norma UNE-60598.





Para las sustentaciones se utilizarán columnas fabricadas en acero al carbono, según norma EN 40-5 y galvanizadas por inmersión en caliente según normas ISO 1461. Dispondrán de marcado CE de acuerdo a la Directiva de la Construcción 89/106/CEE. La elección se ha hecho en función de la normativa Municipal al efecto, de la legislación vigente sobre candelabros metálicos, báculos y columnas de alumbrado exterior Real Decreto 2647/1985. OM. 11/7/86 y Real Decreto 2531/1985.

Las columnas irán provistas de puertas de registro de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobra.

El funcionamiento del alumbrado público se controlará mediante telegestión punto a punto por medio de la tecnología GPRS utilizando el sistema CityTouch LightWave.

8. Obligación legal de costear las redes.

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán abonados por el promotor o urbanizador.

El presente Convenio contempla la posibilidad de resarcimiento del coste de implantación de la infraestructura eléctrica como instalaciones comunes que puedan utilizarse por





terceros o por Endesa Distribución Eléctrica para la distribución de la energía. Actualmente no se prevé la necesidad de utilización. En su caso, se redactaría convenio de resarcimiento que establezca las condiciones técnico-económicas del mismo.

9. Encargo ejecución de las instalaciones.

Que la Junta de Extremadura, atendiendo a la legislación vigente asume, por corresponder por ley, el coste de las actuaciones a realizar en la red de distribución existente en servicio para atender un suministro inicial de unos de 3.975 kVA, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 5.1 mencionado. Asimismo, y en relación con el apartado 5.2 precitado, la Junta de Extremadura también asume el coste de las instalaciones.

Asimismo, la Junta de Extremadura encarga a EDE la realización de las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior de acuerdo con el alcance más adelante definido.

Con respecto al apartado 5.2, se señala que no forman parte de este acuerdo las infraestructuras que sea necesario construir entre las instalaciones y cada parcela de las actuaciones (Red de distribución interior ya realizada con motivos de obras de la primera etapa de la urbanización).

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª) Consentimiento, causa y objeto.

El objeto del presente Convenio es, para la Junta de Extremadura, la realización de infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, que permitirán disponer de un suministro inicial de unos 3.975 kVA, de acuerdo a las condiciones técnico-económicas de 4 de mayo de 2018 emitidas por EDE, siendo la titular de las instalaciones actuales la única que puede ofrecer la potencia disponible en la distinta infraestructura existente. Se contempla igualmente la





ejecución de las instalaciones mencionadas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, que permitirán disponer de los suministros descritos en el anexo I Listado de las actuaciones. Así EDE es la encargada de la realización de las distintas actuaciones se contemplan en los apartados señalados, y la Junta de Extremadura abonará el coste de las mismas según los presupuestos contemplados en el presente convenio.

El objeto del Convenio para EDE es que las actuaciones que se lleven a cabo, para que una y otra parte consigan los objetivos perseguidos, y una vez realizadas, pasarán a EDE y formarán igualmente parte de la red de distribución de la que es titular autorizado en la zona. De esta forma EDE, como empresa titular de las instalaciones de distribución en la zona, consigue con el desarrollo del convenio, al menos los siguientes objetivos:

- 1.º Poder atender la petición de suministro, como empresa distribuidora, a una actuación urbanizadora singular de interés para la región, (Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase en Badajoz).
- 2.º Dado que actualmente no es posible atender nuevas demandas eléctricas en las zonas de la ciudad de Badajoz, próximas a la PLB, EDE consigue ampliar su red de distribución y la posibilidad de atender nuevas peticiones de suministro con las nuevas redes que pasan a su propiedad y la nueva subestación.
- 3.º EDE aumenta la garantía en calidad, seguridad y fiabilidad del suministro a Badajoz al contar con una mayor red de distribución y la interconexión a distintas subestaciones que permite abastecer eléctricamente a Badajoz desde distintas líneas que redundan en un mejor servicio a los ciudadanos que lo reciben, y en definitiva al interés común.

Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva de interés común, que se concretan en la redacción y realización de los proyectos de las instalaciones básicas descritas.





2.ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas.

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio tanto el suministro inicial como las instalaciones siendo estos trabajos abonados por la Junta de Extremadura y quedando las infraestructuras realizadas titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

En relación con las obras a ejecutar por EDE objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de EDE desde el origen, EDE se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor, que asume a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 relativo a disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Según dicho Real Decreto el promotor, en este caso Junta de Extremadura, es el responsable en materia de seguridad y salud de las actuaciones que se acometan.

3.ª) Valoración de las actuaciones.

a. Valoración.

Junta de Extremadura abonará el coste de realización de los trabajos anteriores en base a la valoración realizada en las condiciones técnico económicas emitidas por EDE con fecha de 26 de abril de 2018 para las actuaciones definidas en el apartado 5.2 y en base a las emitidas el 4 de mayo de 2018 referidas a las actuaciones definidas en el apartado 5.1. Se muestran cuadros resumen a continuación. En anexo V Presupuesto detallado se relaciona con mayor detalle el desglose de los mismos. Resulta un coste total de 5.473.143,13 €, sin IVA, el IVA correspondiente del 21 % asciende a 1.149.360,06 €, sumando un total de 6.622.503,19 €, que será el importe máximo a abonar en las actuaciones a realizar sin requerir de otros gastos adicionales.





Así, aquellos costes imputados a las actuaciones que finalmente procedan, especialmente por liquidaciones a practicar con motivo de la normativa de aplicación, para gestión de permisos, tasas, licencias municipales, etc., si estos fueran menores que los señalados en el presupuesto, serán retraídos de las cantidades anteriores y no tendrán que ser abonados por la Junta de Extremadura.

Los precios utilizados han sido contrastados con las referencias a precios de mercado y bases de precios oficiales que se utilizan para la redacción de proyectos. Por otra parte se ha realizado un informe específico por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 24 de abril de 2018, sobre los mismos realizando un estudio comparativo de precios y considerándose los mismos adecuados.

a.1. Infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio (suministro inicial):

Concepto	Importe (€)
1. Trabajos en SET NEVERO	141.392,00
2. Trabajos en red de distribución de MT:	132.040,13
SUBTOTAL:	273.432,13
IVA 21 %	57.420,75
TOTAL:	330.852,88

Resultando un importe total para la realización de las actuaciones referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, de 273.432,13 €, sin IVA, el IVA asciende a 57.420,75 €, sumando un total de 330.852,88 €.





a.2. Infraestructuras denominadas las instalaciones en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio:

Concepto	Importe (€)
1. Compra a REE de línea de Alta Tensión, tramo BADAJOZ- APOYO DERIVACIÓN A SET RIOCAYA.	1.121.066,00
2. Ampliación 1SL 66KV SET Badajoz	405.059,00
3. Reforma LAT D/C PLB-Badajoz e Instalación de Fibra Óptica	566.049,00
4. Nueva LAT D/C PLB hasta punto de conexión	47.936,00
5. Nueva SET Riocaya 66/20 1x25 MVA	2.722.723,00
6. Proyectos, Ingeniería, Asistencia Técnica, Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Gestión de autorizaciones, Licencias Municipales, Tasas, Publicaciones, Visados de la NER.	336.878,00
SUBTOTAL:	5.199.711,00
IVA 21 %	1.091.939,31
TOTAL:	6.291.650,31

Resultando un importe total para la realización de las actuaciones referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, de 5.199.711,00 €, sin IVA, el IVA asciende a 1.091.939,31 €, sumando un total de 6.291.650,31 €.





b. Elementos incluidos en la valoración.

El coste incluye la realización de los proyectos, adquisición de tramo de línea eléctrica de EDE, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, adquisición y suministros de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites para gestión de autorizaciones y legalización.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha previsto en el precio ofertado, por lo que se considera incluido y con carácter de máximo.

No está incluido el coste de acondicionamiento (excavación, desmonte, desbroce, explanación) a cota cero de los terrenos donde se ubicará la nueva subestación, ni los caminos de acceso necesarios. Al respecto indicar que la parcela ST Servicios técnicos, del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo primera fase en Badajoz, está ya acondicionada por lo que no requerirá de ningún acondicionamiento adicional, y el acceso se producirá desde los nuevos viales urbanizados, por lo que no se requerirá ningún tipo de actuación para acceder a la parcela.

Está incluido el coste de los terrenos necesarios para que se puedan construir las instalaciones, los cuales la Junta de Extremadura, de acuerdo al artículo 112 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, deberá aportar al Gestor de la Red de Distribución (Endesa Distribución) libres de cargas y sin coste alguno. Así la Junta de Extremadura tiene la disponibilidad de los terrenos de la parcela ST donde se harán parte de las instalaciones. También tendrá disponibilidad de parte del trazado de las línea existente sobre la que se actúa, al adquirir el tramo de línea a Red Eléctrica Española, y las nuevas líneas a ejecutar para entrada/salida desde línea de REE a Subestación, será gestionado por EDE, incluyéndose en el importe del convenio los costes correspondientes. Así no corresponderá incurrir en gastos adicionales para nuevas adquisiciones de terrenos.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones y abono de permisos a particulares de las actuaciones a realizar se ha supuesto a los costes





habituales, con un valor total de 336.878,00 euros (sin IVA), procediéndose a la liquidación del abono por la Junta de Extremadura previa justificación de los costes realizados por EDE. Si hubiera dificultades especiales en la consecución de permisos se informaría a la Junta de Extremadura y el exceso de coste sería facturado aparte.

c. Modificaciones en la valoración.

Una vez firmado el acuerdo esta valoración, sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba modificar el diseño de actuaciones a realizar por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados, o bien porque los trabajos a realizar por EDE no se hayan podido llevar a cabo en los plazos previstos por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por la Junta de Extremadura.

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre las instalaciones según lo anterior, EDE comunicará a la Junta de Extremadura las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto.

En el caso de líneas, cuya valoración se ha realizado en base a las trazas estimadas especificadas en planos adjuntos (anexo VI Situación geográfica de las nuevas infraestructuras), si el trazado de las mismas fuera necesario ser modificado, la variación de coste será aplicada al presupuesto indicado.

Estos cambios serán abonados por la Junta de Extremadura, y serían objeto de una Adenda al presente convenio.

4.ª) Forma de abono.

El importe total a sufragar por parte de la Junta de Extremadura será por tanto de 5.573.143,13 €, sin IVA, un IVA de 1.149.360,06 €, sumando un total de 6.622.503,19 € (IVA incluido).





Se procederá al abono tras realización de los siguientes hitos, habiéndose valorado en proporción a los trabajos realizados.

Esta cantidad la abonará a EDE en la cuenta ES20-0049-1173-0121-1013-9750 con 30 días fecha factura de acuerdo con los siguientes hitos de abono:

En relación con las infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio:

Hito n.º	Objetivo	% sobre la ejecución	% sobre el importe total	Euros (sin IVA)	Euros (con IVA)	SUBTOTAL ACUMULADO (€)
1	A la obtención de la autorización administrativa para la realización de las actuaciones de modificación de la línea existente. Se entregará copia de la misma con la presentación de la factura.	11,79 %	7,48 %	20.452,72	24.747,80	24.747,80
2	A la finalización y entrega de las actuaciones finalizadas, que supongan una disposición de potencia hasta de 3.795 kVA.	88,21 %	92,52 %	252.979,41	306.105,08	330.852,88
TOTAL		100,00 %	100,00 %	273.432,13	330.852,88	330.852,88





En relación con las infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio:

Hito	Objetivo	% sobre ejecución	% sobre importe total	Euros (sin IVA)	Euros (con IVA)
1	A la entrega de proyectos de las instalaciones a la Administración. Se justificará con el registro de entrada a la Administración correspondiente.	5,00 %	3,92 %	203.932,00	246.757,72
2	A la obtención de autorizaciones para inicio de trabajos en la subestación	10,00 %	7,84 %	407.865,00	493.516,65
3	A los seis meses de la firma del convenio, siempre que se haya realizado la firma del acuerdo de compra entre EDE y REE y de manera previa al abono de EDE a REE		21,56 %	1.121.066,00	1.356.489,86
4	Al suministro de los materiales principales. Servirá como justificante una comunicación de EDE informando sobre la disponibilidad de los mismos.	25,00 %	19,61 %	1.019.661,00	1.233.789,81





Hito	Objetivo	% sobre ejecución	% sobre importe total	Euros (sin IVA)	Euros (con IVA)
5	A los cuatro meses del inicio de los trabajos de obra civil. Servirá como justificante una valoración de los trabajos ejecutado hasta la fecha por el Director de Obra	25,00 %	19,61 %	1.019.661,00	1.233.789,81
6	A los ocho meses desde inicio de trabajos de obra civil. Servirá como justificante una valoración de los trabajos ejecutado hasta la fecha por el Director de Obra.	20,00 %	15,69 %	815.729,00	987.032,09
7	A la finalización de los trabajos y antes de la puesta en servicio. Servirá como justificante el Certificado Final de Obras.	15,00 %	11,77 %	611.797,00	740.274,37
	TOTAL	100,00 %	100,00 %	5.199.711,00	6.291.650,31

Las cantidades que se devenguen en el año 2019 y posteriores, en su caso, no deberán incremento por IPC ni ningún otro concepto.





La imputación del gasto sería al siguiente proyecto y aplicación presupuestaria:

- Código de Proyecto: 2016.12.0008.0011.00.
- Aplicación Presupuestaria: 12.08.353C.601.
- Fuente de Financiación PC.

Las anualidades previstas son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2018	2.427.617,11
2019	2.467.579,62
2020	1.727.306,46
TOTAL:	6.622.503,19

5.ª) Plazo de ejecución.

- a. El plazo de ejecución de las actuaciones para infraestructuras de energía eléctrica referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, que permitirán disponer a la Junta de Extremadura del "suministro inicial" de 3.975 kVA, estará condicionado a la obtención de autorizaciones oficiales, permisos particulares y de organismos públicos afectados, estimado en 2 meses. En base a ello, los plazos de ejecución de estas infraestructuras, contado a partir de la obtención de los permisos, autorizaciones y disponibilidad de terrenos es de 3 meses. Así el plazo total estimado para el adelanto de suministro es de 5 meses desde la firma del convenio.





- b. En cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones para ejecución de las instalaciones referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, también estará condicionado a la obtención de autorizaciones oficiales (incluyendo la compra a REE de la instalación citada anteriormente y su cambio de titularidad), permisos particulares y de organismos públicos afectados y considerando que la puesta a disposición de EDE de los terrenos de la subestación se produce en el plazo indicado más adelante. Estas actuaciones se estima su realización en un plazo total de 30 meses desde la firma del convenio.

En base a lo anterior, se indica a continuación los plazos de ejecución parciales de las instalaciones, contados a partir de la obtención de los permisos, autorizaciones y disponibilidad de terreno, en su caso:

Concepto	Plazo
Compra a REE de línea de Alta Tensión, tramo BADAJOZ- APOYO DERIVACIÓN A SET RIOCAYA	6 meses
Ampliación 1SL 66KV SET Badajoz	6 meses
Reforma LAT D/C PLB-Badajoz e Instalación de Fibra Óptica	5 meses
Nueva LAT D/C PLB hasta punto de conexión	5 meses
Nueva SET Riocaya 66/20 1x25 MVA	14 meses

Los plazos de ejecución de las actuaciones anteriormente indicadas, según lo estipulado en las condiciones técnico-económicas emitidas, incluidas la gestión de autorizaciones a se estiman en un plazo total de 30 meses desde la firma del Convenio, contando, en





dicho plazo, con gestión y obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes. Se considera con la firma del presente convenio la puesta a disposición a EDE de los terrenos de la subestación, parcela ST, y otros de los afectados cuya disposición de la Junta de Extremadura tuviera con motivo de la realización de las obras de urbanización del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.^a fase en Badajoz, debiendo gestionar EDE la disposición sobre el resto de terrenos cuya disposición se requiera.

Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, EDE informaría a la Junta de Extremadura, para su conocimiento.

Así se establece un plazo total para la realización de las actuaciones descritas de 30 meses desde la firma del convenio.

6.^a) Servidumbres.

El suelo necesario para la instalación de la subestación, así como las servidumbres para las líneas de alta y media tensión serán definidos y reservados en el ámbito de los sectores objeto de este documento, sirviendo la firma del presente convenio la puesta a disposición de los mismos que dispone en la actualidad Junta de Extremadura (parcela ST de la PLSE y tramos interiores o exteriores ya canalizados con motivos de las obras de urbanización).

Los terrenos sobre los que la Junta de Extremadura presta disposición para las actuaciones serán igualmente puestos a disposición de EDE en concepto de cesión de uso, no computando a efectos de volumetría y no figurando por tanto en el presupuesto total de las instalaciones.

El terreno puesto a disposición de EDE para subestación eléctrica se ubicará en la parcela ST Servicios técnicos del Proyecto de Interés Regional de la primera etapa de la PLSE con unas dimensiones aproximada de 60 x 60 m. Se aporta plano como anexo IV al Convenio. El suelo tiene la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina.

En base a ello, la Junta de Extremadura pone a disposición de EDE:





- Parcela ST Servicios técnicos de 6.786 m² de la primera etapa del Proyecto de Interés Regional del término municipal de Badajoz, según plano de ordenación y plano de parcelario adjunto en anexo Plano RP.2 Estructura de la propiedad. Fincas de resultado. Referencia catastral 2892219PD7029D0001EA. La parcela se encuentra libre de cargas, arrendamientos y de las limitaciones del artículo 26-1, de la Ley de Arrendamientos rústicos.

El anexo Plano parcela subestación señala la ubicación sobre la parcela ST, de una superficie de unos 3.600 m² (PTE Plano. Pendiente de implantación y validación definitiva para SET) para ubicación de la subestación, mediante plano en planta, constando el terreno previsto para la cesión, emplazamiento y superficie, siendo la altura máxima libre para la ubicación de las instalaciones necesarias.

Esta cesión de uso será efectiva mientras haya suministros dependientes de las instalaciones.

Así mismo el personal de EDE deberá tener acceso, libre e independiente, a la subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán, junto con el documento de cesión, a escritura pública.

La Junta de Extremadura pone a disposición de EDE otros terrenos afectados por las actuaciones a realizar que se requieran, de los que Junta de Extremadura disponga con motivos de la realización de las obras de urbanización del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.^a fase en Badajoz, debiendo gestionar EDE la disposición sobre el resto de terrenos cuya disposición se requiera adicionalmente, estando incluido en la valoración del presente convenio.

7.^a) Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de las instalaciones.

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este convenio, deberá ser informada de





inmediato por parte de la Junta de Extremadura a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de las instalaciones.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna previsión modificación de carga durante la ejecución de las actuaciones por lo que no se prevé ninguna necesidad económica adicional.

8.ª) Adscripción de potencia y peticiones de suministro.

La definitiva adscripción de potencia a cada elemento de urbanización según los valores indicados en el anexo I Listado de actuaciones se producirá tras haber puesto en servicio las instalaciones, haber abonado la Junta de Extremadura el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la red de distribución interior a su cargo hasta el límite de cada parcela. La red de distribución interior deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a EDE conforme a lo previsto en el Real Decreto 1048/2013 y a lo reflejado en este convenio. (anexo III Cesión de red de distribución interior a las actuaciones).

La Junta de Extremadura informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre los elementos de urbanización de la Junta de Extremadura, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el anexo I Listado de actuaciones, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Las instalaciones interiores de distribución están desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar. La Junta de Extremadura se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de los respectivos elementos, permitiendo indicar la tensión y potencia prevista.





a. Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones.

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen en la 1.^a Etapa a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente convenio, se regularán por lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

b. Adelantos de suministro.

La Junta de Extremadura ha solicitado a EDE un adelanto de suministro eléctrico para atender las primeras necesidades de suministro de la plataforma, siendo necesario para ello realizar las actuaciones indicadas en el apartado 5.1, todo ello mientras tanto se ejecutan las instalaciones referidas en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio.

Por tanto, una vez analizada por EDE la capacidad de la red existente ha determinado los siguientes adelantos de suministro, condicionados a la firma de este convenio y al abono de los hitos establecidos en las cláusulas Forma de Abono según se vayan alcanzando dichos hitos:

- a) La Junta de Extremadura contempla una necesidad de potencia con anterioridad a la finalización de la LAT D/C desde la PLB hasta el punto de conexión. EDE ha estudiado disponibilidad y se contemplan la adscripción inicial de hasta 3.795 kVA suministrándolos desde Subestación El Nevero mediante nueva línea subterránea hasta el centro de Seccionamiento Rodamco. Se han contemplado dichas actuaciones (apartado 5.1 "suministro inicial") y su valoración correspondientes.
- b) Posteriormente podrían adscribirse hasta 3.000 kVA adicionales, suministrándolos desde la red existente.





Para adscribir la potencia indicada en el punto b) anterior, además de las condiciones indicadas, será preciso que la Junta de Extremadura lo solicite a EDE, EDE presente el presupuesto mediante emisión de condiciones técnico económicas de ejecución de las actuaciones precisas y, una vez aceptado dicho presupuesto se formalice mediante nuevo adenda al presente convenio. Actualmente no se prevé dicha actuación, por lo que no se considera en la valoración.

c. Segunda fase.

Para la segunda fase indicada en el expositivo 6, la Junta de Extremadura deberá realizar la petición correspondiente para la emisión por parte de EDE de las Condiciones Técnico Económicas, y posteriormente aceptarse y formalizar el acuerdo o convenio para su ejecución.

9.^a) Titularidad de las instalaciones.

La titularidad de las infraestructuras referidas en el apartado 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, así como las instalaciones del apartado 5.2 será de Endesa Distribución (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el Real Decreto 1955/2000 de la Red de distribución interior, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el anexo Cesión de red de distribución interior a las actuaciones.

10.^a) Modificaciones de red existentes.

De acuerdo con el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, en el caso de nuevas modificaciones, independientes de las contempladas en el presente convenio, de instalaciones existentes de EDE, que deban realizarse, para permitir el desarrollo de otras actuaciones que requiera la Junta de Extremadura, deberán ser ejecutadas con cargo a la Junta de Extremadura.





La Junta de Extremadura solicitará a EDE la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias, EDE presentará el presupuesto mediante emisión de condiciones técnico económicas de ejecución de las actuaciones precisas y, una vez aceptado dicho presupuesto se formalice el mismo.

Estos cambios se formalizarán, mediante una Adenda al presente convenio.

Actualmente no se contempla ninguna modificación adicional a las actuaciones objeto del convenio, de las redes existentes por lo que no se prevé ninguna financiación adicional.

11.ª) Vigencia, resolución y extinción de convenio.

El presente convenio se considerará vigente desde el momento de su firma, y computándose el plazo desde la firma, requiriendo previo a la firma, la disposición de los terrenos y servidumbres necesarias para la realización de las actuaciones.

a) Causas de resolución del convenio:

- 1.º El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- 2.º La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.
- 3.º La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del convenio, siempre que dicho convenio continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.
- 4.º El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, la tramitación del abono de las cantidades acordadas, a la finalización





de los hitos establecidos. La no tramitación de los abonos establecidos implicará en cualquier caso detener las actuaciones por parte de EDE e imposibilitará la puesta en servicio del suministro / de la generación.

- 5.º La denegación a EDE de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.
- 6.º Incumplimiento de la Junta de Extremadura por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del convenio o que la Junta de Extremadura no colabore y no ponga a disposición de EDE los terrenos y servidumbres previstas para la construcción de las instalaciones requeridas en el convenio. En particular, si la cesión del terreno necesario para la subestación en las adecuadas condiciones técnicas no es entregado antes de la firma del convenio.
- 7.º Con respecto al suministro referido en el apartado 5.2 de la parte expositiva del presente convenio, la imposibilidad de compra, por parte de EDE a REE, del tramo de línea de AT de 66 kV entre la subestación Badajoz y el apoyo de derivación a la subestación Riocaya, valorada en 1.121.066 € sin IVA.
- 8.º El incumplimiento por parte de EDE de cualquiera de las actuaciones encomendadas en el objeto del convenio, de acuerdo a las condiciones técnico económicas emitidas por EDE.

El acontecimiento de cualquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incurso en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección.

La apreciación de la causa de extinción del convenio corresponderá a cualquiera de las partes. A estos efectos, la parte interesada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra parte mediante comunicación fehaciente, cuya recepción incontestada en el plazo de quince (15) días iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del convenio conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.





b) Efectos de la resolución del convenio:

En el caso de que el convenio fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

- a) La causa de resolución 4.^a se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento / al vencimiento del hito correspondiente, no se realizaran los trámites de abono correspondientes, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar la Junta de Extremadura a EDE de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.
- b) Con relación a la causa de resolución 5.^a se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del convenio, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.
- c) Respecto a la causa de Resolución 6.^o se considerará resuelto el convenio en el momento en que la Junta de Extremadura no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.
- d) Liquidación de costes: EDE será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes abonos por parte de la Junta de Extremadura. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de la Junta de Extremadura.
- e) Efectos de la resolución sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por EDE, en los supuestos de incumplimiento de la Junta de Extremadura.
 - Las condiciones técnico-económicas remitidas por EDE afectadas por el incumplimiento quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:
 - El suministro solicitado correspondiente quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo.
 - Para dotar nuevamente de suministro a la actuación urbanística de la Junta de Extremadura, éste deberá volver a solicitar condiciones para el mismo,





no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica ni económicamente, dado el transcurso del tiempo.

- EDE informará al Ayuntamiento de las circunstancias en que resultan las actuaciones de la Junta de Extremadura a los efectos de adscripción de potencia.

f) La causa de resolución 8.ª se considerará aplicable si se produjeran incumplimientos por parte de EDE de acuerdo a lo convenido, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar EDE a la Junta de Extremadura de cuantos daños y perjuicios se produjesen.

g) Teniendo en cuenta que el presente convenio contempla dos fases diferenciadas a la hora de atender el suministro eléctrico de PLSWE, denominados "suministro inicial" (3.975 kVA), y suministro 1.ª Etapa de la 1.ª Fase de PLSWE (20.487,41 kVVA en AT/MT), de acuerdo con las referencias contenidas en los apartados 5.1 y 5.2 de la parte expositiva del presente convenio. Y se establecen, además, presupuestos, y condiciones técnicas y económicas independientes y diferenciadas entre ambas. El efecto de las causas de resolución del convenio se aplicará en función del suministro a que se refieran. Por ejemplo, si en el momento de producirse causas de resolución por motivo del suministro citado en el apartado 5.2, y EDE estuviese atendiendo las necesidades de energía eléctrica a través del "suministro inicial" citado en el punto 5.1 de la parte expositiva del presente convenio, éste no se verá afectado.

La resolución del convenio conllevará la necesidad de la liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



**12.ª) Transmisión de la titularidad del convenio.**

La Junta de Extremadura y Endesa Distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente convenio. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

13.ª) Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del convenio, así se han considerado:

- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**endesa**
Distribución**14.ª) Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes designarán, respectivamente, a una persona, como miembros de la Comisión de Seguimiento, la cual será la encargada de controlar la ejecución del convenio y decidir sobre todos aquellos aspectos que surjan durante aquella.

15.ª) Confidencialidad.

La Junta de Extremadura y EDE se obligan a tratar la información y documentación relacionada con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Junta de Extremadura,

Por Endesa Distribución Eléctrica, SLU

D. FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

D. JOSÉ LUIS PÉREZ MAÑAS
D. JOSÉ MARÍA MAYO LAÍNEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2018.

(2018062162)

El Decreto 37/2018, de 3 de abril (DOE núm. 68, de 9 de abril), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de administración local convocará las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de estas ayudas la de cooperar en el sostenimiento de las Mancomunidades Integrales, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 18 de mayo de 2018, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2018.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación del artículo 8 de la citada orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la orden de convocatoria y 12 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2018.

Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 17 de agosto de 2018, de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2018,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.



La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para gastos corrientes: 12.06.115B.46100: 2.290.332 euros.

Para inversiones: 12.06.115B.76100: 300.000 euros.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2018, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.46100, código de proyecto 20081206000100-021 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.76100 código de proyecto 20081206000100-022 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2018, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, el secretario-interventor de la entidad local, deberá remitir antes del día uno de diciembre de 2018, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 3. Copia auténtica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia auténtica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.



Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Cuarto. Las Mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Orden de 18 de mayo de 2018, de convocatoria de estas ayudas.

Quinto. Las Mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2019, la siguiente documentación:

- a) Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 13 de la Orden de 18 de mayo de 2018, conforme al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 16 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, en el artículo 10.1 a) y en el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 29 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

A) Con cargo a la partida 12.06.115B.461.00 proyecto 20081206000100-021 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	87.020,39 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	70.339,79 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	113.692,34 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	68.823,78 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	65.225,16 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	63.118,66 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	69.550,25 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	130.902,75 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	78.927,13 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	58.537,13 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	70.785,92 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	77.066,01 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	82.715,96 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	61.820,45 €



N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	75.359,40 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	79.565,44 €
17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	90.913,37 €
18	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	68.679,08 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	82.330,83 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	69.796,72 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	88.286,69 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	73.937,20 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	83.626,64 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	69.255,87 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	66.022,76 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	76.624,68 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	76.746,10 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	65.199,86 €
29	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	63.142,96 €
30	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	62.318,68 €
TOTAL		2.290.332,00 €



B) Con cargo a la partida 12.06.115B.761.00 proyecto 20081206000100-022 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	14.091,42 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	9.494,00 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	20.869,14 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	7.713,41 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	7.000,00 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	3.196,52 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	6.850,00 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	24.574,90 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	11.902,97 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	6.303,62 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	9.368,39 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	11.301,31 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	12.412,52 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	2.580,00 €



15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	10.866,59 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	12.086,75 €
17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	15.050,98 €
18	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	9.205,42 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	12.772,44 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	9.632,47 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	14.323,02 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	7.657,70 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	13.068,75 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	7.500,00 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	4.600,00 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	11.557,35 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	11.112,93 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	8.321,06 €
30	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	4.586,34 €
TOTAL		300.000,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias, en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019.

(2018062163)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019 (DOE n.º 96, de 18 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10 y a propuesta de la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder las ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2018/2019, relacionándose en el anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 53.790,63 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2018: 14.037,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066.
- Ejercicio 2019: 38.852,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066 y 900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.067.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO I**

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social	
			Oct-Dic. 2018	Ene-May. 2019
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	1	1.559,76 €	4.316,98 €
CÁCERES	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	3	4.679,27 €	12.950,94 €
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	3.119,51 €	8.633,96 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	3	4.679,27 €	12.950,94 €
	TOTAL	9	14.037,81 €	38.852,82 €

**ANEXO II**

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
BADAJOS	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	1	100,00 €
CÁCERES	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	3	300,00 €
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	200,00 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	3	300,00 €
	TOTAL	9	900,00 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 142/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2018062173)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 142/2018, promovido por D.ª Macarena Ramos Josemaría contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 16 de abril de 2018, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 23 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 26 de julio de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "La Campiña" de la subestación transformadora y de reparto "Valencia de Alcántara", y cambio del actual centro de transformación intemperie compacto "Huertas 1" por un centro de transformación prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, pedanía de Valencia de Alcántara", en el término municipal de Valencia de Alcántara. Expte.: AT-1141-3. (2018081560)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "La Campiña" de la subestación transformadora y de reparto "Valencia de Alcántara", y cambio del actual centro de transformación intemperie compacto "Huertas 1" por un centro de transformación prefabricado de superficie, en Las Huertas de Cansa, término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres)".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1141-3.
4. Finalidad del proyecto: Eliminación de situación antirreglamentaria, aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento tramo de la línea "La Campiña" de la subestación transformadora y de reparto "Valencia de Alcántara":



Inicio: Apoyo existente n.º 5091.

Fin: Nuevo apoyo A2 a instalar junto a c/ Gabriel y Galán, donde se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Longitud total de línea: 0,590 km (incluye conexiones en centro de transformación y entronques aéreo subterráneo):

- Tramo aéreo: 0,150 km.
- Tramo subterráneo: 0,440 km.
- Zanja a construir: 0,406 km.

Tipo de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio : 20 kV.

Tipo de conductor:

- Aéreo: 47-AL1/8-ST1A (LA-56), de aluminio-acero, sección total 54,6 mm².
- Subterráneo : HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: 2.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: C/ Don Ángel Rodríguez López, Ctra. N-521, c/ Camino Viejo y c/ Gabriel y Galán.

Estación transformadora: Nuevo CT "Huertas 1" proyectado:

- Tipo: Centro de transformación de superficie telemandado en edificio prefabricado de hormigón (PFU-4).
- Cantidad : 1.
- Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.
- Potencia: 630 kVA.
- Emplazamiento: C/ Don Ángel Rodríguez López, junto a CTIC actual a desmontar.



6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
AT- 1141-3

Ref. Catastral	FINCA					AFECCIÓN					OCUPACIÓN TEMPORAL			
	Nº	Poligono	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	APOYO		TRAZA SUBTERRÁNEA			TRAZA AÉREA		
							CANTIDAD	m2	CANTIDAD	m2		LONGITUD	m2	
10207A039001380000DW	1	39	138	Arroyos	Valencia De Alcántara	Rústico	1.00	18.00	10.00	50.00	150.00	900.00	m2	800.00
8772006PD4587S0001DL	2			Ci Colonia-Huertas 10	Valencia De Alcántara	Urbano	1.00	18.00	10.00	50.00	-	-	-	50.00

Julio Berronal Picado
 Rosa Hermida Barreiro
 Jose Ramón Olmedo Peñaranda
 Alfredo Olmedo Peñaranda
 Francisco Javier Olmedo Peñaranda
 Maria Antonia Perez Peñaranda
 Faustina Perez Peñaranda
 Maria Mercedes Rodriguez Peñaranda
 Maria Antonia Rodriguez Peñaranda
 Jose Juan Gonzalez Noya
 Maria Visitacion Gonzalez Noya
 Juan Angel Gonzalez Noya
 Maria Del Carmen Peñaranda
 Carballo Juan Angel Gonzalez Peñaranda
 Lorenzo Antonio Gonzalez Peñaranda
 Alba Gonzalez Moreno



Ref. Catastral	FINCA					AFECCIÓN									
	Nº	Poligono	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYO		TRAZA SUBTERRÁNEA		TRAZA AÉREA		OCUPACIÓN TEMPORAL
							NOMBRE	CANTIDAD	CANTIDAD	m2	CANTIDAD	m2	LONGITUD	m2	
8772006PD4587S 0001DL	2			Cl Colonia-Huertas 10	Valencia De Alcantara	Urbano	Fernando Navamuel Anega Javier Navamuelanega Susana Rodriguez Hermida Cristina Rodriguez Hermida Maria Elena Rodriguez Hermida	1.00	18.00	10.00	50.00	-	-	50.00	



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de julio de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de nave, aparcamiento y aljibe para dar servicio a vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Burgilla", en la parcela 128 del polígono 7. Promotora: D.^a Lucía Ramírez Lafita, en Valdelacasa de Tajo. (2018081382)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave, aparcamiento y aljibe para dar servicio a vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Burgilla", en parcela 128 (Ref.^a cat. 10204A007001280000QI) del polígono 7. Promotora: D.^a Lucía Ramírez Lafita, en Valdelacasa de Tajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Lanot Agropecuaria, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2018081474)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto



ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Lanot Agropecuaria, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y unificación de dos registros porcinos de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 3.900 cerdos de cebo. Ambos registros coexisten en la misma parcela.



— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y más concretamente en la parcela 19 del polígono 8 con una superficie de 22,3558 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos núcleos formados por 4 naves de secuestro (75 m x 12 m), con una superficie construida de 900 m² cada una de ellas, el primero de los núcleos y de una nave de secuestro (90 m x 12 m), con una superficie construida de 1.080 m², el segundo de los núcleos.
- Naves lazareto.
- La explotación dispondrá de fosas / balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Corrales de manejo.
- Vestuario.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las



representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de anejos de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina. Situación: parcela 133 del polígono 23. Promotor: D. Richard Marshall, en Almoharín. (2018081531)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de anejos de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina. Situación: parcela 133 (Ref.^a cat. 10020A023001330000JG) del polígono 23. Promotor: D. Richard Marshall, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 400 y 469 del polígono 2. Promotor: D. Juan José García-Aranda Pez, en Villanueva de la Vera. (2018081530)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 400 (Ref.^a cat. 10216A002004000000FM) y parcela 469 (Ref.^a cat. 10216A002004690000FX) del polígono 2. Promotor: D. Juan José García-Aranda Pez, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 sobre inicio de las operaciones de deslinde administrativo total del monte n.º 150, denominado "Los Ejidos de Acebo", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad del Ayuntamiento de Acebo y situado en ese mismo término municipal. (2018081593)

Acordada por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura mediante Resolución de fecha 7 de agosto de 2018 la práctica del deslinde administrativo ordinario total y en segunda fase del monte de utilidad pública n.º 150 denominado "Los Ejidos de Acebo", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Acebo y propiedad del mismo Ayuntamiento, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo dispuesto en el artículo 5.a) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), por el que se establece la estructura orgánica de la



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 14 de febrero de 2019, a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador don Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión el salón de plenos del Ayuntamiento de Acebo (Cáceres).

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

De conformidad con lo que establece el artículo 97 del Reglamento de Montes, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio



o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramalho, s/n. CP 06800 Mérida), informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, 28 de agosto de 2018. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE
UTILIDAD PÚBLICA N.º 150, "LOS EJIDOS DE ACEBO", TÉRMINO
MUNICIPAL DE ACEBO, PROVINCIA DE CÁCERES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01700024	ACUÑA LAZARO LUIS
10003A01100153	ALBIZ CACERES LUIS DOMINGO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01800020	ALBIZ CACERES LUIS DOMINGO
10003A02300080	ALBIZ CACERES LUIS DOMINGO
10003A01800020	ALBIZ CACERES VICTORIANO
10003A02300080	ALBIZ CACERES VICTORIANO
10003A01800226	ALONSO CHANCA LORENZO
10003A00500084	ALONSO PACHECO ZENON
10003A02300196	ALVAREZ ASENSIO JESUS
10003A01900097	ALVAREZ VAZQUEZ BENITA
10003A01800020	ALVIZ CACERES JULIA
10003A02300080	ALVIZ CACERES JULIA
10003A01800207	ALVIZ GARCIA MODESTO
10003A01800020	ALVIZ IGLESIAS DOMINGO
10003A02300080	ALVIZ IGLESIAS DOMINGO
10003A02000019	ALVIZ LAZARO PETRA
10003A01100192	ALVIZ MARTIN DOLORES
10003A01100202	ALVIZ MARTIN DOLORES
10003A02300095	ALVIZ RODRIGUEZ JESUS
10003A02300098	ALVIZ RODRIGUEZ JESUS
10003A01100182	ALVIZ VAZQUEZ FELICIANA
10003A01100222	ALVIZ VAZQUEZ FELICIANA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10214A02500039	ANTIGUOS BALDIOS DE VILLAMIEL SA
10003A01800262	ANTUNEZ DURAN ELEUTERIO
10003A00800005	ANTUNEZ MARTIN PEDRO
10003A00800030	ANTUNEZ MONTERO JOSE LUIS
10003A01800057	ANTUNEZ REPECHO FRANCISCO
10003A02000041	ARROYO ESTEVEZ MARIA CANDELA
10003A01800170	ARROYO PEREZ ANTONIO
10003A01800171	ARROYO PEREZ ANTONIO
10003A01800120	ARROYO PEREZ HNOS
10003A01800004	ARROYO PEREZ JESUS
10003A00700013	ARROYO PEREZ TELESFORA
10003A00700019	ARROYO PEREZ TELESFORA
10003A00800031	ARROYO PEREZ TELESFORA
10003A00800032	ARROYO PEREZ TELESFORA
10003A02300005	ARROYO RODRIGUEZ AUREA
10003A01800239	ARROYO RODRIGUEZ CARMEN
10003A01800239	ARROYO RODRIGUEZ JULIA
10003A01800239	ARROYO RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES
10003A01800239	ARROYO RODRIGUEZ MARIA DOLORES DEL CARMELO
10003A01800239	ARROYO RODRIGUEZ MARIA MERCEDES



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01000026	ASOC GENERAL GANADEROS DEL REINO
10003A01100226	AYUNTAMIENTO DE ACEBO
10003A02300421	AYUNTAMIENTO DE ACEBO
10103A01000018	AYUNTAMIENTO DE HOYOS
10167A00200499	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE TREVEJO
10003A01800236	BACAS ESTEVEZ ELOISA
10003A01800238	BACAS ESTEVEZ ELOISA
10003A00800044	BERMUDEZ REGO LUCIANO
10003A02300400	BEZANILLA PUENTE VICTORIA
10003A01000149	BILBAO FULLAONDO MARIA ISABEL
10003A00800006	BLAS GOMEZ MARIA DEL CARMEN
10003A00800023	BLAS GOMEZ MARIA DEL CARMEN
10003A00800059	BLAS GOMEZ MARIA DEL CARMEN
10003A02300006	BLAS GOMEZ MARIA DEL CARMEN
10003A00800013	BLAS GOMEZ MARIA JESUS
10003A00800060	BLAS GOMEZ MARIA JESUS
10003A00500063	BLAS GOMEZ MELCHOR
10003A00500079	BLAS GOMEZ MELCHOR
10003A00500086	BLAS GOMEZ MELCHOR
10003A02300006	BLAS GOMEZ MELCHOR



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A00500042	BLAS HERMOSO MARIA MERCEDES
10003A00500064	BLAS HERMOSO MARIA MERCEDES
10003A02300053	CABALLERO GASPAR AURELIO
10003A02300053	CABALLERO GASPAR DAVID
10003A01000013	CABALLERO MARTIN MARCELINO
10003A02300075	CACERES ESTEVEZ PETRA
10003A01800020	CACERES HERMOSO FELICIDAD
10003A02300080	CACERES HERMOSO FELICIDAD
10003A02300302	CACERES PERALES JESUS MARIA
10003A01800020	CACERES PUERTO JESUS
10003A02300080	CACERES PUERTO JESUS
10003A01800020	CACERES PUERTO PETRA
10003A02300080	CACERES PUERTO PETRA
10003A02300240	CAMUS ANGELE
10003A02300420	CAMUS ANGELE
10003A02300401	CAMUS PIERRE HENRI
10003A02300402	CAMUS PIERRE HENRI
10003A02300420	CAMUS PIERRE HENRI
10003A02300401	CAMUS SANTIAGO RAYMOND
10003A02300402	CAMUS SANTIAGO RAYMOND



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300420	CAMUS SANTIAGO RAYMOND
10003A02300420	CAMUS TITIUNIK JEHOASHUA
10003A02300018	CANDIL SERRANO MIGUEL ANGEL
10003A02000046	CARRETERO SANCHEZ MARCELINA
10003A02000023	CASTILLO MARTIN CANDIDO
10003A00800012	CHACON BELMONTE MARIA DEL PILAR
10003A01100121	CHANCA FERNANDEZ RAQUEL
10003A01800009	CHANCA FERNANDEZ RAQUEL
10003A01800012	CHANCA FERNANDEZ RAQUEL
10003A01800237	CHANCA MARTIN FLORENCIO
10003A00500017	COLLADO GATA SEBASTIAN
10003A00500046	COLLADO GATA SEBASTIAN
10003A01000044	COMIN MILLAN ELIAS
10003A00800045	CORDERO PEDRO VDA DE
10103A01000204	CORDERO PEREZ CRISTINA
10103A01000204	CORDERO PEREZ MARIA DEL PUERTO
10103A01000204	CORDERO PEREZ MARIA ISABEL
10003A01000162	CORRALES LAPIDO BONIFACIA PETRA
10003A01000163	CORRALES LAPIDO MAURICIA
10003A01800020	CORRALES LAPIDO MAURICIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300080	CORRALES LAPIDO MAURICIA
10003A01900098	CORRALES MATEOS JOSE ANTONIO
10003A01800104	CORRALES MATEOS JUSTO
10003A01000164	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A01000185	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A01100210	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A01700032	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A01800136	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A01800186	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A01800221	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A02000042	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A02200155	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A02300252	D.P. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CACERES
10003A02000190	DE LA FUENTE DURAN ELENA
10003A02300249	DE LA PEÑA MARTINEZ FERNANDO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02000032	DEL POZO SANZ JOSE CRUZ
10003A02000034	DEL POZO SANZ JOSE CRUZ
10003A01000075	DI MEO LUIGINA
10003A01709001	DIPUTACIÓN DE CÁCERES (Carreteras)
10003A01809004	DIPUTACIÓN DE CÁCERES (Carreteras)
10003A01000169	DOMINGUEZ CACERES LUCIA
10003A02000175	DOMINGUEZ CACERES MARIA ISABEL VALENTINA
10003A02300231	DOMINGUEZ CHANCA MARCOS
10003A02300233	DOMINGUEZ CHANCA MARCOS
10003A02300234	DOMINGUEZ CHANCA MARCOS
10003A02300235	DOMINGUEZ CHANCA MARCOS
10003A01100224	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A01800218	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A01800219	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A01800252	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A02000016	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A02000025	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A02000043	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A02000044	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE
10003A02000051	DOMINGUEZ MARTIN FELIPE



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01800176	DOMINGUEZ MARTIN JESUS GREGORIO
10003A01800185	DOMINGUEZ MARTIN MATEO JOSE
10003A02000040	DOMINGUEZ MARTIN MATEO JOSE
10003A01800178	DOMINGUEZ MARTIN SANTIAGO
10003A01800255	DOMINGUEZ MARTIN SANTIAGO
10003A02300312	DOMINGUEZ MARTIN SANTIAGO
10003A00800026	DOMINGUEZ PEREIRA HILARIA
10003A02000020	DOMINGUEZ VAZQUEZ ANTONIA
10003A01000099	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A01000165	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A01100176	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A01100180	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A01100185	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A01100217	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A02300223	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A02300224	DONOSO DONOSO JUAN CARLOS
10003A01000079	DORRONSORO BUSTO UNAI ERNESTO
10003A02200233	ELENA ARROYO JUSTO
10003A00700017	ESTEVEZ ALVIZ FERMIN
10003A02300208	ESTEVEZ ALVIZ FERMIN



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02000009	ESTEVEZ BLAS MARIA SANTOS
10003A00500085	ESTEVEZ CASILLAS EUGENIO
10003A02000183	ESTEVEZ CASILLAS JOSE
10003A02300414	ESTEVEZ CASILLAS SAMUEL
10003A02300340	ESTEVEZ CORRALES AMADOR
10003A02300363	ESTEVEZ CORRALES AMADOR
10003A02300207	ESTEVEZ CORRALES RICARDO
10003A00500044	ESTEVEZ ELENA ANTONIO
10003A00500072	ESTEVEZ ELENA ANTONIO
10003A00500071	ESTEVEZ ELENA CARMEN
10003A02000184	ESTEVEZ FERNANDEZ MARIA
10003A02300229	ESTEVEZ LAZARO FLORENTINO
10003A02300038	ESTEVEZ LAZARO MARCOS
10003A00500083	ESTEVEZ MARTIN JESUS
10003A00500049	ESTEVEZ MARTIN LUIS
10003A01800173	ESTEVEZ PEREZ LORENZO
10003A00900002	ESTEVEZ PRIETO CARLOS
10003A01800211	ESTEVEZ RODRIGUEZ MAXIMA
10003A01800187	ESTEVEZ SERRANO MARIA BELEN
10003A01800187	ESTEVEZ SERRANO RICARDO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A00900004	FABIAN CASILLAS CASTO
10003A00900005	FABIAN CASILLAS CASTO
10003A02000007	FERNANDEZ CHANCA EMILIANO
10003A02000008	FERNANDEZ CHANCA EMILIANO
10003A01800005	FERNANDEZ GIL JOSE
10003A01800247	FERNANDEZ GIL JOSE
10003A01000144	FERNANDEZ GUTIERREZ ALFREDO
10003A01800130	FERNANDEZ IGLESIAS JULIA
10003A01100236	FERNANDEZ MARTIN PEDRO
10003A01100230	FERNANDEZ MATA ESTER
10003A01100146	FERNANDEZ PARRAGA RAQUEL
10003A01000024	FERNANDEZ PEITX ALVARO
10003A01000024	FERNANDEZ PEITX BLANCA
10003A01800102	FERNANDEZ PERALES EMILIA
10003A02200153	FERNANDEZ PERALES EMILIA
10003A02300292	FERNANDEZ PERALES EMILIA
10003A02300461	FERNANDEZ PERALES EMILIA
10003A01800102	FERNANDEZ PERALES JESUS
10003A02200153	FERNANDEZ PERALES JESUS
10003A02300292	FERNANDEZ PERALES JESUS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300461	FERNANDEZ PERALES JESUS
10003A01100220	FERNANDEZ PERALES LINO
10003A02300011	FERNANDEZ RAMADA BERNARDINO
10003A01000029	FERNANDEZ RETUERTO CARMEN
10003A01800253	FERNANDEZ RETUERTO ELENA
10003A01800254	FERNANDEZ RETUERTO ELENA
10003A00800049	FERREIRO BLASCO CARLOS
10003A00800049	FERREIRO QUIROS FLORENCIO
10003A00800049	FERREIRO QUIROS MARGARITA
10003A00800049	FERREIRO QUIROS MARIA LUISA
10003A00800049	FERREIRO QUIROS ROBERTO
10003A01000062	FLORO HERNANDEZ ANDRES
10003A01000062	FLORO HERNANDEZ LORENZA
10003A01800175	FRANCO EGIDO FAUSTO
10003A01100181	FRANCO SANCHEZ JESUS
10003A02400199	FUNDACION CHENREZIG
10003A01100008	FUNDACION PHI
10003A01100010	FUNDACION PHI
10003A01100177	FUNDACION PHI
10003A01100178	FUNDACION PHI



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10103A01000016	FUNDACION PHI
10003A02300256	FUNES TORRES MUÑOZ SUSANA
10003A02300257	FUNES TORRES MUÑOZ SUSANA
10003A02300262	FUNES TORRES MUÑOZ SUSANA
10003A02300268	FUNES TORRES MUÑOZ SUSANA
10003A01000030	GALLEGO CARRETERO BEATRIZ
10003A01000030	GALLEGO CARRETERO JOSE ANTONIO
10003A01000030	GALLEGO CARRETERO SUSANA
10003A01800233	GARCIA BACAS PURIFICACION
10003A01800235	GARCIA BACAS PURIFICACION
10003A02300038	GARCIA BARBERO DOLORES
10003A01000047	GARCIA BERMUDEZ AURELIO
10003A01800020	GARCIA CORRALES MAURICIA
10003A02300080	GARCIA CORRALES MAURICIA
10003A02300242	GARCIA CORRALES SEGUNDO
10003A02300056	GARCIA ESTEVEZ LUIS JULIAN
10003A02300057	GARCIA ESTEVEZ LUIS JULIAN
10003A02300248	GARCIA ESTEVEZ LUIS JULIAN
10003A01800216	GARCIA ESTEVEZ TEODORO HR
10003A01000049	GARCIA MANGAS FLORENCIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01000066	GARCIA MANGAS FLORENCIO
10003A01000080	GARCIA MANGAS FLORENCIO
10003A01000083	GARCIA MANGAS FLORENCIO
10003A01000151	GARCIA MANGAS FLORENCIO
10003A02300303	GARCIA PARRAGA JESUS
10003A01800072	GARCIA PEREZ FRANCISCO
10003A01800020	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA
10003A02300080	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA
10003A00900035	GARZON ARROYO ANACLETA
10003A01000046	GIL CASILLAS CESAREO
10103A00300014	GODINEZ DE PAZ MORENO DE ACEVEDO MARIA LUISA
10103A00300015	GODINEZ DE PAZ MORENO DE ACEVEDO MARIA LUISA
10003A02300255	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300258	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300266	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300267	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300269	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300270	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300271	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300272	GOMEZ BENITO FELIPE



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300273	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300274	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300275	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300277	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300279	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300280	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300281	GOMEZ BENITO FELIPE
10003A02300047	GOMEZ BENITO TIMOTEO
10003A02000015	GOMEZ PARRAGA ANDRES
10003A02300043	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
10003A02300074	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
10003A01800129	GOMEZ RODRIGUEZ PEDRO
10214A02500001	GONZALEZ ARAUJO SIMEON
10003A01800033	GONZALEZ CACERES CONCEPCION
10003A02300163	GONZALEZ CACERES CONCEPCION
10003A02300164	GONZALEZ CACERES CONCEPCION
10003A02300014	GONZALEZ CACERES GONZALO
10003A02300241	GONZALEZ CACERES GONZALO
10003A02300436	GONZALEZ CACERES GONZALO
10003A01800020	GONZALEZ GARCIA JUSTO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300080	GONZALEZ GARCIA JUSTO
10003A01100216	GONZALEZ MARTIN GONZALO
10003A02000001	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO
10003A02000190	GONZALO ARROYO BERNARDO
10003A00800043	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800043	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800046	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800048	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800048	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800062	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800063	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A00800064	GUERRERO MARTIN MARIA DOLORES
10003A02300222	GUTIERREZ PEREZ JUSTO
10003A02300398	GUTIERREZ PEREZ RICARDA
10003A02300081	HERMOSO DOMINGUEZ MARIA MAGDALENA
10003A02000027	HERMOSO DOMINGUEZ MIGUEL LUIS
10003A02000029	HERMOSO DOMINGUEZ MIGUEL LUIS
10003A00800021	HERMOSO FERNANDEZ SEVERIANA
10003A00800019	HERMOSO LAZARO ISIDRO
10003A01800165	HERMOSO MATEOS SANTOS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01900105	HERMOSO PERALO ANGELA MARIA
10003A02300077	HERMOSO PEREZ JULIAN
10003A01800091	HERMOSO SANCHEZ FELIX
10003A01000147	HERNANDEZ ALVIZ DOMINGO
10003A02200029	HERNANDEZ ALVIZ LUCIANO
10003A02200030	HERNANDEZ ALVIZ LUCIANO
10003A02200031	HERNANDEZ ALVIZ LUCIANO
10003A00700018	HERNANDEZ DOMINGUEZ ENRIQUE
10003A00700018	HERNANDEZ DOMINGUEZ FERNANDO
10003A00700018	HERNANDEZ DOMINGUEZ JESUS
10003A00700014	HERNANDEZ SANCHEZ MARTIN
10003A01800212	IGLESIAS GOMEZ JESUS
10003A01700024	IGLESIAS IGLESIAS FRANCISCO JAVIER
10003A01100121	IGLESIAS IGLESIAS PEDRO
10003A01800009	IGLESIAS IGLESIAS PEDRO
10003A01800012	IGLESIAS IGLESIAS PEDRO
10003A02200014	IGLESIAS LOPEZ JESUS
10003A00900002	IGLESIAS MODENES MARIA ANTONIA
10003A02300199	LAJAS VAZQUEZ JOSE
10003A01100201	LAZARO ARROYO DIONISIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300291	LAZARO COSTA JACINTO
10003A02300304	LAZARO COSTA JUAN
10003A02300309	LAZARO COSTA JUAN
10003A02300310	LAZARO COSTA JUAN
10003A02300012	LAZARO COSTA MARCIANO
10003A01800130	LAZARO FERNANDEZ JOSE
10003A01800130	LAZARO FERNANDEZ JUAN CARLOS
10003A01900105	LAZARO GONZALEZ ANASTASIO
10003A02300424	LAZARO GONZALEZ HIPOLITO
10003A02300425	LAZARO GONZALEZ HIPOLITO
10003A01100148	LAZARO PEREZ JESUS
10003A02300239	LAZARO PEREZ JESUS
10003A01000165	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A01100176	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A01100180	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A01100185	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A01100217	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A02300223	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A02300224	LOBETE ONDARZA MARIA CARMEN
10003A01800020	LOPEZ CACERES MARIA VICTORIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300080	LOPEZ CACERES MARIA VICTORIA
10003A02300018	LORENZO MORATO MARIA LUISA
10003A00900013	MADRIGAL FERNANDEZ SERGIO
10003A00900014	MADRIGAL FERNANDEZ SERGIO
10003A00900039	MADRIGAL FERNANDEZ SERGIO
10003A00900040	MADRIGAL FERNANDEZ SERGIO
10003A00900040	MADRIGAL FERNANDEZ SERGIO
10003A00900013	MADRIGAL FERNANDEZ SUSANA
10003A00900014	MADRIGAL FERNANDEZ SUSANA
10003A00900039	MADRIGAL FERNANDEZ SUSANA
10003A00900040	MADRIGAL FERNANDEZ SUSANA
10003A00900040	MADRIGAL FERNANDEZ SUSANA
10003A00800030	MARQUEZ RIVERO MARIA MILAGROS
10003A02300456	MARTI SANCHEZ ALFONSO
10003A00800033	MARTIN FERNANDEZ FELIPE
10003A02200147	MARTIN GOMEZ HERMENEGILDO
10003A02200154	MARTIN GOMEZ HERMENEGILDO
10003A02300024	MARTIN GOMEZ HERMENEGILDO
10003A02300366	MARTIN GOMEZ HERMENEGILDO
10103A00300002	MARTIN HERNANDEZ JESUS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10103A00300014	MARTIN MARIN RAUL
10103A00300015	MARTIN MARIN RAUL
10003A02300311	MARTIN MARTIN GREGORIA
10003A02300419	MARTIN MARTIN GREGORIA
10003A02300308	MARTIN RODRIGUEZ FELIPE
10003A01800005	MATA HIDALGO ELVIRA ANA MARIA
10003A02300232	MATEO GIRARTE FRANCISCA
10003A02200231	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300008	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300376	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300378	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300383	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300386	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300392	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300395	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300426	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300428	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300429	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300338	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300339	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300341	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300361	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A02300371	MATEOS BAZO FRANCISCO MARIANO
10003A01100219	MATEOS ESTEVEZ NATIVIDAD
10003A01800215	MATEOS RODRIGUEZ JESUS
10003A02300373	MATEOS RODRIGUEZ JESUS
10003A01100082	MATEOS SEIJO MARIA NATIVIDAD
10003A01800214	MATEOS SEIJO MARIA NATIVIDAD
10003A02300195	MATEOS VAQUERO EVENCIO
10003A02300198	MATEOS VAQUERO EVENCIO
10003A02300201	MATEOS VAQUERO EVENCIO
10003A02000045	MATIAS MARTIN MARIA INES
10003A00800009	MERINO GOMEZ MARIA ASUNCION
10003A00900037	MERINO GOMEZ MARIA ASUNCION
10003A00800051	MERINO GOMEZ MARIA ASUNCION
10003A01100182	MORENO FERNANDEZ PURIFICACION
10003A01100222	MORENO FERNANDEZ PURIFICACION
10003A01800224	MORENO MARTIN BONIFACIO
10003A01800229	MORENO MARTIN BONIFACIO
10003A01800230	MORENO MARTIN BONIFACIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01700024	MORENO MARTIN ROSA MARIA
10003A00900007	NIETO FELIPE
10003A01000093	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000097	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000099	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000161	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000165	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000168	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000176	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01100149	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01100215	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01100217	ONDARZA LOBETE HUR
10003A01000149	ORDOÑEZ BILBAO EIDER
10003A01000155	ORTIGON MARTIN EMILIO
10003A01000157	ORTIGON MARTIN EMILIO
10003A01000158	ORTIGON MARTIN EMILIO
10003A01000160	ORTIGON MARTIN EMILIO
10003A02000041	OSÉS MERINO CARLOS ARMANDO
10003A00500047	OVEJERO CALVO ROSINDA
10003A00500048	OVEJERO CALVO ROSINDA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01000166	PACHECO LOPEZ DEL CASTILLO JOSE LUIS
10003A02300046	PARRAGA GOMEZ JESUS
10003A02300050	PERALES ARROYO LEONOR
10003A02300051	PERALES ARROYO LEONOR
10003A01800057	PERALES ARROYO SAGARES JESUS
10003A01800243	PERALES ARROYO VICTORIO AURELIO
10003A02300142	PERALES CACERES CONCEPCION
10003A01800014	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A01800017	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A01800018	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A01800019	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A01800222	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A01800223	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A01800250	PERALES ESTEVEZ MOISES
10003A02300099	PERALES FERNANDEZ GREGORIO
10003A01800057	PERALES GOMEZ DAN MANASES
10003A01800057	PERALES GOMEZ RUTH MIRIAM
10003A01800020	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A01800081	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A01800084	PERALES PUERTO BEATRIZ



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01800106	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A01800169	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02300054	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02300080	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02300206	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02300021	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02300337	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02300347	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A02400195	PERALES PUERTO BEATRIZ
10003A01800020	PERALES PUERTO SANTIAGO
10003A02300080	PERALES PUERTO SANTIAGO
10003A02400195	PERALES PUERTO SANTIAGO
10003A01800101	PERALES RODRIGUEZ ANTONIO
10003A01100231	PERALES RODRIGUEZ JOSE
10003A02300040	PERALES RODRIGUEZ JOSE
10003A02200231	PERALES SECO MARIA ASCENSION
10003A02300008	PERALES SECO MARIA ASCENSION
10003A02300395	PERALES SECO MARIA ASCENSION
10003A02300426	PERALES SECO MARIA ASCENSION
10003A02300428	PERALES SECO MARIA ASCENSION



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300341	PERALES SECO MARIA ASCENSION
10003A02300361	PERALES SECO MARIA ASCENSION
10003A02300396	PERALO DOMINGUEZ GENARA
10003A02300397	PERALO DOMINGUEZ GENARA
10003A02300400	PEREDA GARCIA RAUL
10103A01000204	PEREZ CASTILLO MARIA ISABEL
10003A01000146	PEREZ CORDERO LORENZO
10003A01800142	PEREZ ESTEVEZ JESUS
10003A02000046	PEREZ ESTEVEZ JESUS
10003A00500014	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A00500015	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A00500016	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A00500037	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A00500043	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A01000031	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A01000152	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A01000153	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A01100147	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A01800164	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A01900105	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02000050	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300058	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300059	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300060	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300230	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300264	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300283	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300285	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02300287	PEREZ FONTAN MARTIN JESUS FELIPE
10003A02200023	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200033	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200057	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200099	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200100	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200106	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200146	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200160	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200235	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200236	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200237	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02200239	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200240	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02200241	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02300365	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02300367	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A02300368	PEREZ FONTAN MARTIN JOSE MANUEL
10003A01100204	PEREZ FONTAN MARTIN MARIA ANGELES
10003A01800166	PEREZ FONTAN MARTIN MARIA ANGELES
10003A02300007	PEREZ HERMOSO JACINTA
10003A01800206	PEREZ HERMOSO JOSE
10003A00800004	PEREZ HERMOSO MARIA TRINIDAD
10003A01000159	PEREZ HORTIGON AGUSTIN
10003A01800249	PEREZ HORTIGON AGUSTIN
10003A00800002	PEREZ HORTIGON EMILIO
10003A02000039	PEREZ HORTIGON EMILIO
10003A02000024	PEREZ MARTIN OLGA MARIA
10003A00800003	PEREZ MARTIN RAQUEL
10003A00800056	PEREZ MARTIN RAQUEL
10003A01100179	PHI GAIA SL
10003A00800007	PLAZA PEREZ FRANCISCO JAVIER



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02000002	PUERTO FRANCO JESUS
10003A00800049	QUIROS FONTAN MARIA DE LA SALUD
10003A00600002	REFOSIL SL
10003A00600079	REFOSIL SL
10003A01800015	RIVERO CABAZO CANDIDA
10003A01800087	RIVERO CABAZO CANDIDA
10003A01800089	RIVERO CABAZO CANDIDA
10003A01800093	RIVERO MARTIN FELIPE
10003A01800244	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN
10003A00800021	RODRIGUEZ GONZALEZ MIGUEL
10003A01100214	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA JOSEFA
10003A02000002	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA JOSEFA
10003A02200034	RODRIGUEZ LAZARO CANDIDA
10003A02300025	RODRIGUEZ LAZARO CANDIDA
10003A01800105	RODRIGUEZ LAZARO MIGUEL
10003A02300091	RODRIGUEZ MARQUEZ JOSE
10003A01100207	RODRIGUEZ MATEOS CARMEN
10003A01800144	RODRIGUEZ MATEOS JACINTO
10003A02300284	RODRIGUEZ PUERTO FILOMENO
10003A01800239	RODRIGUEZ PUERTO JULIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01800239	RODRIGUEZ PUERTO JULIA
10003A02300005	RODRIGUEZ REY JOSE MANUEL
10003A02200261	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BENITA
10003A01100208	RODRIGUEZ VARGAS MODESTA
10003A01000094	ROJO ESTEVEZ JOSE
10003A01800177	ROJO ESTEVEZ JOSE
10003A02000032	ROLO PEREZ ANA ISABEL
10003A02000034	ROLO PEREZ ANA ISABEL
10003A02000010	SALICE STEPAN SIEGFRIED ANDREAS
10003A01800029	SANCHEZ ARROYO JOSE CARLOS
10003A01000028	SANCHEZ ESTEVEZ ANA MARIA
10003A01100084	SANCHEZ ESTEVEZ ANA MARIA
10003A01800028	SANCHEZ ESTEVEZ ANA MARIA
10003A01000028	SANCHEZ ESTEVEZ MARIA AMPARO
10003A01100084	SANCHEZ ESTEVEZ MARIA AMPARO
10003A01800028	SANCHEZ ESTEVEZ MARIA AMPARO
10003A01000028	SANCHEZ ESTEVEZ MARIA ANGELES
10003A01100084	SANCHEZ ESTEVEZ MARIA ANGELES
10003A01800028	SANCHEZ ESTEVEZ MARIA ANGELES
10003A01000028	SANCHEZ ESTEVEZ PATROCINIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01100084	SANCHEZ ESTEVEZ PATROCINIO
10003A01800028	SANCHEZ ESTEVEZ PATROCINIO
10003A00800026	SANCHEZ FLORES LEONCIO
10003A02000003	SANCHEZ FRANCO CLAUDIA
10003A02000033	SANCHEZ FRANCO MARIA
10003A02200042	SANCHEZ GUTIERREZ IGNACIO
10003A00500047	SANCHEZ PRIETO PEDRO JOSE
10003A00500048	SANCHEZ PRIETO PEDRO JOSE
10003A01100182	SANCHEZ TELLEZ IGNACIO
10003A01100222	SANCHEZ TELLEZ IGNACIO
10003A01100182	SANCHEZ TELLEZ JOSE MANUEL
10003A01100222	SANCHEZ TELLEZ JOSE MANUEL
10003A01100182	SANCHEZ TELLEZ RAFAEL
10003A01100222	SANCHEZ TELLEZ RAFAEL
10003A02300016	SANCHEZ VAZQUEZ FELISA
10003A02300298	SANCHEZ VAZQUEZ FELISA
10003A02300433	SANCHEZ VAZQUEZ FELISA
10003A02300290	SANDONIS BERMEJO MARIA ANTONIA
10003A02300448	SANDONIS BERMEJO MARIA ANTONIA
10003A02300290	SECO CABAÑAS ANA MARIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300290	SECO CABAÑAS ANA MARIA
10003A02300448	SECO CABAÑAS ANA MARIA
10003A02300448	SECO CABAÑAS ANA MARIA
10003A01800248	SECO DOMINGUEZ JOSE
10003A02300314	SECO LAZARO JESUS
10003A02300415	SECO LAZARO JESUS
10003A02300416	SECO LAZARO JESUS
10003A02300290	SECO PERALES EMILIO
10003A02300448	SECO PERALES EMILIO
10003A02300290	SECO PERALES FRANCISCO JAVIER
10003A02300448	SECO PERALES FRANCISCO JAVIER
10003A02300290	SECO PERALES GREGORIO
10003A02300448	SECO PERALES GREGORIO
10003A02300290	SECO PERALES JESUS
10003A02300448	SECO PERALES JESUS
10003A02300290	SECO PERALES MARIA DEL SOL
10003A02300448	SECO PERALES MARIA DEL SOL
10003A02300290	SECO PERALES SEVERIANA
10003A02300448	SECO PERALES SEVERIANA
10003A02300290	SECO SANDONIS JOSE ANTONIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02300290	SECO SANDONIS JOSE ANTONIO
10003A02300448	SECO SANDONIS JOSE ANTONIO
10003A02300448	SECO SANDONIS JOSE ANTONIO
10003A02300290	SECO SANDONIS MANUEL
10003A02300290	SECO SANDONIS MANUEL
10003A02300448	SECO SANDONIS MANUEL
10003A02300448	SECO SANDONIS MANUEL
10003A02300290	SECO SANDONIS SERGIO
10003A02300290	SECO SANDONIS SERGIO
10003A02300448	SECO SANDONIS SERGIO
10003A02300448	SECO SANDONIS SERGIO
10003A01800187	SERRANO CANTO ELISA ANA
10003A00800017	SEVILLANO MAZON MANUEL
10003A00800061	SEVILLANO MAZON MANUEL
10003A01100146	SHARPE NICHOLAS EVAN
10003A02300250	SIMON ARROYO JACOBO
10003A00500067	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00500089	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00700029	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A00800057	SOCIEDAD DE BALDIOS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01100225	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A01100243	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A01200167	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A01200185	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A01900105	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A02400199	SOCIEDAD DE BALDIOS
10003A02300044	SOLSONA IBAÑEZ ENRIQUE
10003A01100183	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A01800026	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A01800095	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A01800203	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A01800209	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A01800210	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A01800213	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A02200232	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A02300092	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A02300093	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A02300228	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A02300320	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA
10003A02300394	TELLEZ SANCHEZ MARIA TERESA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A01000025	TEVAR VALIENTE ELENA
10003A02000004	TEVAR VALIENTE ELENA
10003A02000005	TEVAR VALIENTE ELENA
10003A02000006	TEVAR VALIENTE ELENA
10003A01000025	TEVAR VALIENTE ENRIQUE
10003A02000004	TEVAR VALIENTE ENRIQUE
10003A02000005	TEVAR VALIENTE ENRIQUE
10003A02000006	TEVAR VALIENTE ENRIQUE
10003A01000025	TEVAR VALIENTE MARTA
10003A02000004	TEVAR VALIENTE MARTA
10003A02000005	TEVAR VALIENTE MARTA
10003A02000006	TEVAR VALIENTE MARTA
10003A00800043	TOME GUERRERO MARIA ROSA
10003A00800046	TOME GUERRERO MARIA ROSA
10003A00800048	TOME GUERRERO MARIA ROSA
10003A00800062	TOME GUERRERO MARIA ROSA
10003A00800063	TOME GUERRERO MARIA ROSA
10003A00800064	TOME GUERRERO MARIA ROSA
10003A00800043	TOME GUERRERO PEDRO ANTONIO
10003A00800046	TOME GUERRERO PEDRO ANTONIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A00800048	TOME GUERRERO PEDRO ANTONIO
10003A00800062	TOME GUERRERO PEDRO ANTONIO
10003A00800063	TOME GUERRERO PEDRO ANTONIO
10003A00800064	TOME GUERRERO PEDRO ANTONIO
10003A02300249	TORRES-MUÑOZ GARCIA LOYGORRI PATRICIA
10003A02300009	URBANO ALONSO JOSE
10003A00800024	URBANO FERNANDEZ SANTOS
10003A00800025	URBANO FERNANDEZ SANTOS
10003A02200101	VACAS FONTAN JOSEFA
10003A02200142	VACAS FONTAN JOSEFA
10003A02300246	VACAS FONTAN JOSEFA
10003A01000025	VALIENTE DURAN GONZALO FERNANDO
10003A02000004	VALIENTE DURAN GONZALO FERNANDO
10003A02000005	VALIENTE DURAN GONZALO FERNANDO
10003A02000006	VALIENTE DURAN GONZALO FERNANDO
10003A01000025	VALIENTE DURAN JOSE LUIS
10003A02000004	VALIENTE DURAN JOSE LUIS
10003A02000005	VALIENTE DURAN JOSE LUIS
10003A02000006	VALIENTE DURAN JOSE LUIS
10003A01000025	VALIENTE DURAN JULIA MARIA



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A02000004	VALIENTE DURAN JULIA MARIA
10003A02000005	VALIENTE DURAN JULIA MARIA
10003A02000006	VALIENTE DURAN JULIA MARIA
10003A01000025	VALIENTE DURAN MARIA VICTORIA
10003A02000004	VALIENTE DURAN MARIA VICTORIA
10003A02000005	VALIENTE DURAN MARIA VICTORIA
10003A02000006	VALIENTE DURAN MARIA VICTORIA
10003A01000025	VALIENTE LOPEZ ANA
10003A02000004	VALIENTE LOPEZ ANA
10003A02000005	VALIENTE LOPEZ ANA
10003A02000006	VALIENTE LOPEZ ANA
10003A01000025	VALIENTE LOPEZ LUCIA
10003A02000004	VALIENTE LOPEZ LUCIA
10003A02000005	VALIENTE LOPEZ LUCIA
10003A02000006	VALIENTE LOPEZ LUCIA
10003A00800027	VALIENTE NIEVES MARIA
10003A00800028	VALIENTE NIEVES MARIA
10003A00800014	VAZQUEZ ESTEVEZ BONIFACIO
10003A00800020	VAZQUEZ ESTEVEZ BONIFACIO
10003A00800022	VAZQUEZ ESTEVEZ BONIFACIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
10003A00800078	VAZQUEZ ESTEVEZ BONIFACIO
10003A02000176	VAZQUEZ ESTEVEZ BONIFACIO
10003A00800014	VAZQUEZ ESTEVEZ FRANCISCA
10003A00800020	VAZQUEZ ESTEVEZ FRANCISCA
10003A00800022	VAZQUEZ ESTEVEZ FRANCISCA
10003A00800078	VAZQUEZ ESTEVEZ FRANCISCA
10003A02000176	VAZQUEZ ESTEVEZ FRANCISCA
10003A02200027	VAZQUEZ MARTIN MARTIN
10003A01800234	VAZQUEZ VARGAS FAUSTINIANA
10003A01000012	VAZQUEZ VARGAS JESUS
10003A01000027	VAZQUEZ VARGAS JESUS
10003A00800007	VENEMA BECKI JO
10003A00800047	VIDAL RIVAS TEODORO
10003A01000067	VIEJO CASILLAS LUIS
10003A01000079	ZABALA MARTI AINHOA
10003A00900003	ZANCA MORA ANDRES



AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 30 de agosto de 2018 sobre aprobación inicial de proyecto de urbanización. (2018081607)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización en suelo urbano consolidado para creación de viario peatonal en manzana ubicada entre vial BA064 y BA055 y UA/05, para llevar a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle, por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Parra, 30 de agosto de 2018. El Alcalde, ALEJANDRO LAGAR NIETO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 del Plan General Municipal. (2018081613)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 9 del Plan General Municipal, tramitada a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa al ajuste de las determinaciones de la Unidad de Actuación Asistemática AA-19 del Plan General Municipal, y a las necesidades de la reparce-lación a efectuar para la equidistribución de los derechos entre las propiedades afectadas.

Los parámetros de ordenación de la ficha corregida de la AA-19 es la que se refleja a continuación:



PARÁMETROS DE ORDENACIÓN										
ÁMBITO	SUP. (m ²)	EDIFICABILIDAD s/ PGOU-97		EDIFICABILIDAD PGM		Incremento edificab. (m ² c)	DOTACIONES PÚBLICAS COMPUTABLES			
		m ² c/m ² s	m ² c	m ² c/m ² s	m ² c			EXISTENTES	PREVISTAS PGM	VARIACIÓN
AA-19.1	5.652,12	s/E.D.	10.542,61		4.023,41	-6.519,20	ZV+EQ	1.698,00	1.698,00	0,00
AA-19.2	1.792,75	1,50	2.689,13		6.792,25	4.103,13	Aparcamiento	714,00	2.364,00	1.650,00
							Dot. Computables previstas		1.698,00	0,00
TOTALES	7.444,87		13.231,74	EDIF. BRUTA = 1,45	10.815,66	-2.416,08	Mínimo legal s/incremento (35m ² s/100m ² c)			0,00
							Cesión dotaciones en equivalente económico			0,00
No existiendo incremento de aprovechamiento, no se requiere cesión del 10 % de dicho incremento										

No genera incremento de superficie lucrativa ni edificabilidad.

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura; debe significarse que por la naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida entre los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones del suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 9 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 3 de septiembre de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es